

Ayuntamiento de Vélez Málaga - 2018

Estado de Situación del Presupuesto de Gastos 10/05/2019

R/C. Económ. C. Org. C. Prog. Espec.	Inicial	Modificar.	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	% O s/ Cred.
PARTIDA	Inc Reman.	RC Pend + N D	A Pendiente	D Pendiente	O Pendiente	P Pendiente	Reintegros	Remanente	% D s/ Cred.	% RP s/ O	
Total Económico 619 :	2.698.943,91	2.216.347,85	9.885.959,17	2.446.222,51	2.446.222,51	1.432.303,92	958.307,44	958.307,44	3.226.311,46	32,64	14,49
Total Art. 61 :	2.698.943,91	2.216.347,85	9.885.959,17	2.446.222,51	2.446.222,51	1.432.303,92	958.307,44	958.307,44	3.226.311,46	32,64	14,49
N 62200.050302.132.	0,00	-14.000,00	8.445,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.445,25	100,00	0,00
Renovación de las instalaciones de Policía Local	0,00	22.445,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.445,25	0,00	0,00
N 62200.070101.132.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Renovación de las instalaciones de Policía Local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62200.070101.231.	0,00	0,00	14.190,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.190,11	100,00	0,00
Constr. adapt. edificio atención personas alzheimer	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.190,11	0,00	0,00
N 62200.070101.333.	0,00	17.270,13	17.270,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.270,13	100,00	0,00
Museo de Arte Contemporáneo	0,00	17.270,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.270,13	0,00	0,00
N 62200.070301.442.	6300	0,00	1.782.203,33	160.200,65	160.200,65	160.200,65	160.200,65	160.200,65	0,00	0,00	89,90
Reforma Estac. Ferroviaria para Estac. Autobuses	6300	1.782.203,33	18.002,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.002,68	89,90	100,00
N 62200.080301.231.	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nuevo centro de mayores en Vélez-Málaga	0,00	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00
N 62200.090103.3321.	0,00	16.677,87	330.954,80	311.051,91	311.051,91	84.676,00	79.626,11	79.626,11	233,89	0,07	25,59
Rehab Edif.Laiza para Biblioteca de Torre del Mar	0,00	314.276,93	19.669,00	0,00	226.375,91	5.049,89	0,00	0,00	246.278,80	93,99	94,04
N 62200.090104.334.	27.361,95	0,00	27.361,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.361,95	100,00	0,00
Adquisición en Convento Claras	27.361,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.361,95	0,00	0,00
N 62200.090104.336.	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Rehabilitación Ermita de San Sebastián	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62200.120501.414.	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Centro de interpretación de la ruta pasada	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62200.130103.433.	0,00	87.129,32	87.129,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	87.129,32	100,00	0,00
Creación vivero de empresas	0,00	87.129,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	87.129,32	0,00	0,00
N 62200.130501.442.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Reforma Estac. Ferroviaria para Estac. Autobuses	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62200.150101.3321.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Rehab Edif.Laiza para Biblioteca de Torre del Mar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62201.030101.432.	0,00	342,88	342,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	342,88	100,00	0,00
Edificio de usos múltiples (Políg Ind.La Pantoleta)	0,00	342,88	342,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	342,88	0,00	0,00

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE 24 MAYO 2019
EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION LOCAL INICIALMENTE 3 JUN 2019



RECIBIDO POR LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL (Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)
- 9 OCT. 2019
Fdo.: María José Giron Gambero



Ayuntamiento de Vélez Málaga - 2018

Estado de Situación del Presupuesto de Gastos 10/05/2019

Página 311 de 373

R.C. Económ. C. Org. C. Prog. Espec. PARTIDA	Inicial	Modificac. Inc. Reman.	Actual RC Pend.+ N D	A A Pendiente	D D Pendiente	O O Pendiente	P Pendiente	Reintegros RP	Saldo Remanente	% D s/Cred. % RP s/O	% O s/Cred. % RP s/O
N 62201.050302.132. Rehabilitación edificio Policía Local	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00
N 62201.050302.4312. Mejoras en Mercado Minorista	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00
N 62201.050302.920. Actuaciones de mejora en edificios municipales	100.000,00	2.147,51	335.486,26	239.493,78	239.493,78	237.922,65	164.519,23	164.519,23	121.959,99	0,36	70,92
N 62201.060102.333. Construcción centro de arte contemporáneo	0,00	0,00	94.773,39	0,00	1.571,13	73.403,40	0,00	0,00	97.365,51	71,39	69,15
N 62201.060102.920. Actuaciones de mejora en edificios municipales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62201.070101.151. Reconstrucción y recuperación Alcazaba y Muralla	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00
N 62201.070101.320.2013001 PFEA-05-13 "Reparac Colegios Públicos Municipal"	0,00	0,00	637,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	637,32	0,00	0,00
N 62201.070101.320.2017001 PFEA 06-17 "Actuaciones en Colegios Pcos. VM"	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62201.070101.320.2018002 PFEA 06-18 "Actuaciones en Colegios Pcos. VM"	0,00	637,32	637,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	637,32	0,00	0,00
N 62201.070101.333. Construcción centro de arte contemporáneo	0,00	125.649,19	125.649,19	0,00	126.655,69	126.655,69	126.655,69	126.655,69	-1.006,50	-0,80	100,00
N 62201.070101.342.2016001 PFEA-06-16 "Actuacione en CP del municipio de VM"	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62201.090201.321. Proy.adapt.locales guardería municipal en T.M.	0,00	219,03	219,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	219,03	0,00	0,00
N 62201.100101.342. Instalaciones deportivas	220.000,00	110.250,85	565.824,86	402.417,47	0,00	197,90	25.334,15	25.334,15	68.123,89	12,04	27,43
N 62201.110102.342. Instalaciones deportivas	0,00	235.574,01	95.283,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	410.626,96	71,12	16,45
N 62201.120501.433.2016001 PFEA-08-16 "Adaptiac asos y semisotano Vivero Muni"	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62201.130102.433. Adecuación loc.comer.Mercado S.Frcs. fase 1 y 4	215.679,08	32.000,00	247.679,08	205.537,72	205.537,72	0,00	166.334,60	166.334,60	5.060,70	2,04	82,99
N 62201.130302.17211. Construcción Pantalán Torre del Mar	107.000,00	-48.400,00	58.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.141,36	82,99	80,93
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.600,00	100,00	0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.600,00	0,00	0,00

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

23 MARZO 2019

EL CONCEJAL SECRETARIO

30 JUL. 2019



9 OCT. 2019

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL (Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)
Fdo.: María José Giron Gambero

Avuntamiento de Vélez Málaga - 2018

Estado de Situación del Presupuesto de Gastos 10/05/2019

R.C. Económ. C. Org. C.Prog. Espec.	Partida	Inicial	Modificac. Inc Reman.	Actual RC Pend + N D	A Pendiente	D Pendiente	O Pendiente	P Pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% D s/Cred.	% O s/Cred.
N 62202.050302.231.	Terminación edf. uso social en equipat. El Romeral	135.000,00	0,00	135.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135.000,00	0,00	0,00
N 62202.050302.920.	Actuaciones de mejora en Edificios Mipales (f.e.a.)	1.190,64	-17.743,71	1.190,64	1.190,64	0,00	1.190,64	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
N 62202.050304.164.	Actuaciones cementerios	390.000,00	17.743,71	301.430,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.430,25	0,47	0,00
N 62202.060102.920.	Actuaciones de mejora edificios municipales f.e.a.	0,00	1.430,25	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62202.070101.151.	Consist. edificio almacén para asociaciones vecinales	0,00	0,00	23,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23,56	100,00	0,00
N 62202.070101.342.	Ejec. obras remodel. integral Est. Vigas Vélez-Málaga	0,00	23,56	8.381,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.381,60	100,00	0,00
N 62202.080501.321.	Construcción Escuela Infantil en Calleja de Vélez	45.257,82	252.859,29	298.117,62	298.117,60	298.117,60	298.117,60	251.919,26	251.919,26	0,02	0,00	100,00
N 62202.080501.422.	Guardería en Zona Norte de Vélez-Málaga	0,00	0,00	40.210,93	0,00	0,00	46.198,34	0,00	0,00	0,02	100,00	84,50
N 62202.090101.333.	Museo Cofradías Semana Santa en Santa María	0,00	40.210,93	9.825,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.210,93	100,00	0,00
N 62202.100101.342.	Instalaciones deportivas (f.e.a.)	12.647,43	9.825,18	12.647,43	12.647,43	12.647,43	12.647,43	0,00	0,00	9.825,18	0,00	100,00
N 62202.130103.433.	Liquid. obras Centro de Iniciativas Empresariales	0,00	0,00	1.383,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00
N 62202.140301.433.	Rehab. inst. interiores Mercado Mipal Industria T.M.	0,00	0,00	143,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.383,79	0,00	0,00
N 62203.050302.333.	Intervención en el Teatro El Ope de Vega	481.650,36	0,00	1.681.650,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00
N 62203.070101.151.	Mejora accesos edificio Sala de Exposiciones	0,00	1.200.000,00	440,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.681.650,36	0,00	0,00
N 62203.090104.333.	Teatro en Torre del Mar	1.037.594,56	440,26	3.293.539,52	27.855,30	27.855,30	0,00	0,00	0,00	440,26	0,00	0,00
N 62203.100101.333.	Instalaciones deportivas (f.e.a.)	0,00	2.253.944,96	22.114,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.243.569,25	98,48	0,00
N 62203.100101.342.	Creación y equipat. pabellón multiusos ac deportiva	0,00	353.500,00	29.673,91	0,00	0,00	18.147,58	0,00	0,00	3.293.539,52	0,85	0,00
										335.352,42	89,08	0,00

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOCAL DE VÉLEZ MÁLAGA

3 JUN 2019

SECRETARIO

LA SECRETARÍA GENERAL ACCTAL (Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Giron Gambero

9 OCT. 2019

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA - 2018

Estado de Situación del Presupuesto de Gastos 10/05/2019

Página 313 de 373

R.C. Económ. C. Org. C. Prog. Espec. PARTIDA	Inicial	Modificac. Inc. Reman.	Actual RC Pend.+ ND	A Pendiente	D Pendiente	O Pendiente	P Pendiente	RP	Saldo Remanente	% D s/Cred.	% O s/Cred.
N 62203.110102.342	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Creación y equipo.pabellón multiusos ac.deportiva											
N 62203.150104.333	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Teatro en Torre del Mar											
N 62204.030101.231	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Rehabilitación del Café Teatro en Triana											
N 62204.070101.231	0,00	2.600,06	2.600,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.600,06	100,00	0,00
Construcción edificio usos múltiples en Benajaraté											
N 62204.070101.342	0,00	119.179,41	119.179,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	119.179,41	100,00	0,00
Construcción edificio usos múltiples en Benajaraté											
N 62204.070101.342	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fase II y III Remod.integral Estadio Viver Tellez											
N 62204.090104.333	5.000,00	424,83	424,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	424,83	100,00	0,00
Conver. antigua Estac. Benajaraté en sala exposición											
N 62204.100101.342	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	424,83	100,00	0,00
Construcción dos pistas de padel en Polidep. I.M.											
N 62205.050302.920	650.000,00	4.958,68	4.958,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.958,68	100,00	0,00
Rehabilitac. edf. Mercovelez uso admvo y almacén											
N 62205.070101.320	0,00	0,00	650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	650.000,00	0,00	0,00
Renov. inst. eléctrica, fuerza y alumbr. C.P. Andalucía											
N 62205.070101.342.2014001	0,00	2.644,10	2.644,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.644,10	100,00	0,00
PFEA-10-14 "Reparaciones en Colegios Peos.2014											
N 62205.090201.321	0,00	0,00	23,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23,26	100,00	0,00
Subvención Equipamiento Guardería Municipal											
N 62205.100101.342	0,00	0,35	0,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,35	100,00	0,00
Adapt. inst. deportiva superior piscina cubierta VM											
N 62205.110102.342	0,00	0,00	5,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,19	100,00	0,00
Adapt. inst. deportiva superior piscina cubierta VM											
N 62206.070101.231	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Construcción edificio usos múltiples en Almayate											
N 62206.070101.320	0,00	1.368,62	1.368,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.368,62	100,00	0,00
Renovación instalación eléctrica CP Custodio Puga											
N 62207.070101.320	0,00	0,00	967,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	967,91	100,00	0,00
Renov. inst. eléctrica, fuerza y alumbr. C.P. Axarquía											
N 62207.100101.342	0,00	722,91	722,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	722,91	100,00	0,00
Adec. y const. inst. polideportiva Parque MZambrano											
		21.631,20	21.631,20	21.629,72	0,00	21.629,72	21.629,72	21.629,72	1,48	0,01	99,99
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,48	99,99	100,00

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL GOBIERNO DE LA CORPORACION EL

INICIALMENTE



30 JUL. 2019

APROBADO POR EL GOBIERNO DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. (Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Signature of Gil Gambero

Avuntamiento de Vélez Málaga - 2018

Estado de Situación del Presupuesto de Gastos 10/05/2019

R.C. Económ. C. Org. C. Prog. Espec.	Inicial	Modificac. Inc. Reman.	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	% O s/ Cred.	% RP s/O
PARTIDA												
N 62207.110102.342.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Adec. y const. inst. polideportiva Parque N° Zambrano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62208.050302.920.	33.018,88	0,00	33.018,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.018,88	0,00	0,00	0,00
Actuaciones de mejora en colegios	0,00	0,00	33.018,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00
N 62208.070101.151.	0,00	0,00	9.941,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.941,69	0,00	0,00	0,00
Reforma Centro de Día de Mayores de Cepuchinos	0,00	0,00	9.941,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00
N 62208.070101.320.	0,00	0,00	5.868,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.868,49	0,00	0,00	0,00
Renov. inst. eléctrica fuerza y alumbr. EP Sta. Remedio	0,00	5.868,49	5.868,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00
N 62208.070101.342.	0,00	0,00	5.867,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.867,52	0,00	0,00	0,00
Campo fútbol Juan Azuaga Torre del Marcespartari	0,00	5.867,52	5.867,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00
N 62208.090101.933.	0,00	0,00	8.405,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.405,48	0,00	0,00	0,00
Liquidación obras Musser de la ciudad de Y.M. (Fca)	0,00	8.405,48	8.405,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00
N 62209.050302.333.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Liquidación obras Musser de la ciudad de Y.M. (Fca)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62209.050302.333.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Adquisición Teatón Lope de Vega	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62209.070101.320.	545.409,46	0,00	545.409,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Adquisición Teatón Lope de Vega	545.409,46	0,00	545.409,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00
N 62209.070101.320.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Naves y talleres para serv. operativ. y ferias y fest	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62209.070101.320.	0,00	1.735,46	1.735,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00
Renov. inst. eléctrica C.P. El Romeral y Burgara	0,00	1.735,46	1.735,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00
N 62209.070101.342.	0,00	0,00	15.940,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.940,93	0,00	0,00	0,00
Campo de fútbol de Beniaranf	0,00	15.940,93	15.940,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00
N 62209.150101.333.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Adquisición Teatón Lope de Vega	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62210.050302.920.	154.000,00	0,00	154.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ampliación salón c. c. de Beniaranf centro día Mayores	154.000,00	0,00	154.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00
N 62210.050302.920.	241.892,69	0,00	241.892,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nave y patio operaciones para servicio de playas	241.892,69	0,00	241.892,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00
N 62210.070101.231.	0,00	0,00	18.129,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.129,54	0,00	0,00	0,00
Rehabilitación cubierta Centro Día Mayores T.M.	0,00	18.129,54	18.129,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00
N 62210.070101.342.	0,00	0,00	131,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	131,06	0,00	0,00	0,00
Piscina en Caliz	0,00	131,06	131,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00
N 62210.090104.333.	95.000,00	0,00	95.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras en el Teatro del Carmen	95.000,00	0,00	95.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62211.050302.920.	244.000,00	0,00	244.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nave y patio operaciones Delegación Infraestructur	244.000,00	0,00	244.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

PROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL 30 JUL. 2019

CONCEJAL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL 9 OCT. 2019 DEFINITIVAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. (Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Girón Cambero



Ayuntamiento de Vélez Málaga - 2018

Estado de Situación del Presupuesto de Gastos 10/05/2019

R.C. Económ. C. Org. C. Prog. Espect. PARTIDA	Inicial	Modificac. Inc. Reman.	Actual RC Pend.+ N D	A Pendiente	D Pendiente	O Pendiente	P Pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% D s/ Cred.	% O s/ Cred.
N 62211.070101.320	0,00	0,00	2.623,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.623,26	100,00	0,00
Construc. Centro educativo uso Asociac. vecinales		2.623,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.623,26	0,00	0,00
N 62211.100101.342	0,00	0,00	140.000,00	64.997,60	18.148,67	0,00	0,00	0,00	26.614,40	19,01	17,96
Adecuación y reforma Polideportivo Fdo. Ruiz Hierro		140.000,00	64.997,60	46.848,93	18.148,67	0,00	0,00	0,00	121.851,33	46,43	0,00
N 62211.110102.342	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Adecuación y reforma Polideportivo Fdo. Ruiz Hierro		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62213.050302.920	290.000,00	0,00	290.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	290.000,00	0,00	0,00
Mejora en edificios: Casa Cervantes, C. Drogodepend		0,00	290.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	290.000,00	0,00	0,00
N 62213.070101.4312	0,00	0,00	440,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	440,19	100,00	0,00
Adaptación Estación de autobuses al Mercado Mpal		440,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	440,19	0,00	0,00
N 62213.100101.342	80.000,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00
Pista polideportiva de Lagos		0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00
N 62214.050302.920	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00
Rehabilitación edificio calle Angustias		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00
N 62215.050302.920	396.433,90	0,00	396.433,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	396.433,90	0,00	0,00
Sustitución de cubierta edificio Mercovelez		0,00	386.846,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.587,86	2,42	0,00
N 62215.070101.342	0,00	0,00	1.046,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.046,83	100,00	0,00
Mejora piscina cubierta municipal		1.046,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.046,83	0,00	0,00
N 62215.070101.920.2017001	0,00	0,00	41.810,19	43.030,50	43.030,50	0,00	43.030,50	43.030,50	-1.220,31	-2,92	102,92
PFEA 09-17 "Act encauzo nave y cubierta Vivero Em		41.810,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.220,31	102,92	100,00
N 62215.090201.321	0,00	0,00	1.568,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.568,40	100,00	0,00
Adapt.asesos modulo infantil CP San Faustino Benaja		1.568,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.568,40	0,00	0,00
N 62216.030101.342	0,00	0,00	0,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,74	100,00	0,00
Rehab. vestuarios instal. deportivas Ps. Marítimo TM		0,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,74	0,00	0,00
N 62216.050300.920	0,00	1.325.211,33	1.325.211,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.948,36	3,62	0,00
Diversas actuaciones en Edf. Multiusos Mercovelez		0,00	1.277.262,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.325.211,33	0,00	0,00
N 62216.050302.920	22.220,60	0,00	22.220,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.220,60	100,00	0,00
Reforma estación ferroviaria para estación autobus		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.220,60	0,00	0,00
N 62216.060102.920	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diversas actuaciones en Edf. Multiusos Mercovelez		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62217.030101.342	0,00	0,00	65,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65,08	100,00	0,00
Impermeab.zona vestuario y mejora graderío Pol Fdo		65,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65,08	0,00	0,00
N 62217.050302.920	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00
Mejoras en edificio Plaza Palacio		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00



APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019 INICIALMENTE

- 9 OCT. 2019



LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. (Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo: Maria Jose Giron Gambero

Avuntamiento de Vélez Málaga - 2018

Estado de Situación del Presupuesto de Gastos 10/05/2019

R.C. Económ. C. Org. C. Prog. Espec.	Partida	Inicial	Modificac. Inc Reman.	Actual RC Pend+ ND	A Pendiente	D Pendiente	O Pendiente	P Pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% D s/Cred.	% O s/Cred.
N 62218.050302.920.2018002		0,00	89.711,10	89.711,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PEEA 09-18 " Actuaciones en Edificios Miples VM"		0,00	0,00	89.711,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89.711,10	0,00	0,00
N 62218.070101.342.2016001		0,00	26.218,80	26.220,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.220,70	100,00	0,00
PEEA-05-16 " Actuaciones e instalac deportivas del		0,00	1,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.220,70	0,00	0,00
N 62218.070101.342.2017001		0,00	0,00	60.786,59	62.368,30	62.368,30	62.368,30	62.368,30	62.368,30	-1.581,71	-2,60	102,60
PEEA 07-17 " Reforma Instal en Polid Fdo Ruiz Hierr		0,00	60.786,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	188,64	-1.581,71	102,60	100,00
N 62218.070101.342.2018002		0,00	133.483,50	133.483,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PEEA 07-18 " Actuaciones en Inst deportivas VM"		0,00	0,00	133.483,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	133.483,50	0,00	0,00
N 62220.090201.321.		0,00	0,00	33,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33,07	100,00	0,00
Eliminacion barreras accesibilidad CP Augusto Sant		0,00	33,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33,07	0,00	0,00
Total Económico 622		6.000.757,37	2.005.298,98	13.624.932,01	2.292.080,96	2.292.080,96	1.445.471,05	1.101.818,23	1.101.818,23	5.787.699,90	42,48	10,61
N 62300.070101.1532.		2.590,65	56.887,56	5.545.151,15	0,00	846.609,91	343.652,82	0,00	188,64	12.179.460,96	16,82	76,23
Maquinaria, instalaciones y utillaje (Fe act		0,00	0,00	2.590,65	2.480,50	2.480,50	2.480,50	2.480,50	0,00	110,15	4,25	95,75
N 62301.070101.1532.		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110,15	95,75	100,00
Maquinaria, instalaciones y utillaje		0,00	0,00	11.049,58	877,60	877,60	877,60	0,00	0,00	10.171,98	92,06	7,94
N 62301.130302.17211		100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00
Adquisición maquina limpiadora plavias		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00
N 62302.060102.1532.		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aportación Mpal. subv. soterramiento contenedores		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62302.070101.1532.		0,00	-1.502,42	1.836,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.836,30	100,00	0,00
Aportación Mpal. subv. soterramiento contenedores		0,00	-1.502,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.836,30	0,00	0,00
Total Económico 623:		2.690,65	-1.502,42	15.576.533,15	3.358,10	3.358,10	3.358,10	2.480,50	2.480,50	12.218,43	78,44	21,56
N 62400.050303.1		14.000,00	14.388,30	0,00	0,00	0,00	877,60	0,00	0,00	12.218,43	21,56	73,87
Adquisición de vehículos		0,00	0,00	30.476,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.476,61	100,00	0,00
N 62400.050303.1		14.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.476,61	100,00	0,00
Adquisición de vehículos		0,00	16.476,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.476,61	0,00	0,00
Total Económico 624:		14.000,00	16.476,61	30.476,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.476,61	100,00	0,00
N 62500.010101.92		500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.213,76	100,00	0,00
Material y equipos de oficina		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.213,76	0,00	0,00
N 62500.130302.17211		0,00	713,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.870,40	100,00	0,00
Adquisición maquinaria limpiadora de plavias		0,00	0,00	2.870,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.870,40	0,00	0,00

Fecha de Impresión: 10/05/2019

Página: 112/20

SIT002

APROBADO POR EL GOBIERNO LOCAL EN SESION DE AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA EL CONCEJAL - SECRETARIO

24 MAYO 2019

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019



APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE GENERAL ACCTAL. (Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Maria Jose Galton Gambero



Ayuntamiento de Vélez Málaga - 2018

Estado de Situación del Presupuesto de Gastos 10/05/2019

Página 317 de 373

R. C. Económ. C. Org. C. Prog. Espec.	Inicial	Modificac.	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	% O s/Cred.
PARTIDA	Inc. Reman.	RC Pend. + ND	A. Pendiente	D. Pendiente	O. Pendiente	P. Pendiente	Reintegros	Remanente	% D s/Cred.	%	% RP s/O
N 62501.070101.1532.	24.000,00	0,00	24.000,00	11.843,48	11.540,25	0,00	0,00	242,50	1,01	48,08	
Equipamiento para eventos	0,00	0,00	11.914,02	303,23	11.540,25	0,00	0,00	12.459,75	49,35	0,00	
N 62501.080501.323.	0,00	0,00	779,41	0,00	0,00	0,00	0,00	779,41	100,00	0,00	
Equipamiento Escuela Infantil Virgen del Carmen	779,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	779,41	0,00	0,00	
N 62501.130302.17211.	0,00	0,00	25,59	0,00	0,00	0,00	0,00	25,59	100,00	0,00	
Dinamización de playas 2009	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25,59	0,00	0,00	
N 62501.900101.1532.	42.000,00	6.300,00	48.300,00	48.291,33	48.291,33	0,00	0,00	8,67	0,02	99,98	
Instalación escenario Paseo Marítimo	0,00	0,00	0,00	0,00	48.291,33	0,00	0,00	8,67	99,98	0,00	
N 62502.070101.1532.	17.092,16	0,00	17.092,16	17.092,16	17.092,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Equipamiento para eventos (f.e.a.)	0,00	0,00	0,00	0,00	17.092,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
N 62502.090201.3321.	0,00	0,00	12.555,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	
Lotes bibliográficos para la Biblioteca	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.555,85	0,00	0,00	
N 62502.130302.17211.	0,00	0,00	0,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,35	100,00	0,00	
Dinamización de playas	0,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,35	0,00	0,00	
N 62503.070101.1532.	0,00	0,00	181,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Adquisición de mobiliario urbano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	181,02	100,00	0,00	
N 62503.130302.17211.	0,00	0,00	424,78	0,00	0,00	0,00	0,00	424,78	100,00	0,00	
Actuaciones para mejoras en playas	0,00	424,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	424,78	0,00	0,00	
Total Económico 625 :	83.592,16	6.300,00	107.443,32	77.226,97	76.923,74	0,00	0,00	18.302,33	17,03	71,59	
N 62600.020201.134.	0,00	0,00	1.149,10	0,00	0,00	0,00	0,00	1.149,10	100,00	0,00	
Adquisición estaciones meteorológicas autonómicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.149,10	0,00	0,00	
N 62601.050201.926.	100.100,00	18.148,00	243.420,20	96.287,34	96.287,19	9.988,86	9.988,86	21.988,09	9,03	39,56	
Sistemas Informáticos	0,00	125.172,20	125.144,77	0,00	0,15	0,00	0,00	147.133,01	39,56	10,37	
N 62601.100101.926.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Sistemas Informáticos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
N 62603.050201.926.	0,00	-3.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Actuaciones técnicas emisiones tv Repetidor Cajiz	0,00	3.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
N 62603.100101.926.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Actuaciones técnicas emisiones tv Repetidor Cajiz	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
N 62604.050201.926.	0,00	1.145,27	1.145,27	0,00	0,00	0,00	0,00	1.145,27	100,00	0,00	
Adecuación de la Sala de Servidores	0,00	1.145,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.145,27	0,00	0,00	

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2019

EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

30 JUL 2019



APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE

A SECRETARIA GENERAL ACCTAL. (Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Chirón Gambero

Avuntamiento de Vélez Málaga - 2018

Estado de Situación del Presupuesto de Gastos 10/05/2019

R.C. Económ. C. Org. C. Prog. Espec.	Inicial	Modificac. Inc.Reman.	Actual RC Pend. + N D	A Pendiente	D Pendiente	O Pendiente	P Pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% D s/Cred.	% O s/Cred.
PARTIDA											
N 62607.050201.926	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00	100,00	0,00
Adecuación parcial a la Ley de acceso 2010			20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00
N 62611.050201.926	0,00	-16.728,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sistemas informáticos (mat.infor.y comunic.) 2010			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62611.100101.926	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sistemas informáticos (mat.infor.y comunic.) 2010			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Económico 626 :	100.100,00	-1.780,60	245.734,57	96.287,34	96.287,34	96.287,19	9.988,86	9.988,86	24.302,46	9,89	39,18
		147.415,17	125.144,77	0,00	0,15	86.298,33	0,00	0,00	149.447,38	39,18	10,37
N 62700.050302.920	794.19,20	71.040,06	156.370,51	136.531,43	136.531,43	92.198,55	12.524,66	12.524,66	73,74	0,05	58,96
Equipamiento y mobiliario edificios municipales			19.965,34	0,00	44.132,88	79.673,89	0,00	0,00	64.171,96	87,18	13,58
N 62700.060102.920	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Equipamiento y mobiliario edificios municipales			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62700.110201.432	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Centro Interpretación Ind Agroalimentaria Edif. Azuc			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62700.120101.433	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Equipamiento hostelero Mercado San Francisco			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62700.130103.131	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Prom.econ.y social Bando de la Villa (material)			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62700.130103.433	0,00	224.810,61	224.810,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	224.810,61	0,00	0,00
Equipamiento hostelero Mercado San Francisco			200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.667,61	72,67	72,67
N 62700.130301.432	0,00	-68.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Centro Interpretación Ind Agroalimentaria Edif. Azuc			100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00
N 62701.050302.920	2.307,88	0,00	2.307,88	2.252,89	2.252,89	0,00	1.902,89	1.902,89	54,99	2,38	97,62
Equipamiento y mobiliario edificios municipales (2018)			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54,99	97,62	84,46
N 62701.120101.151	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Estrategia de Desarr. Urb. Sosten Integrado (EDUSI)			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62701.130102.151	797.200,00	564.550,40	1.567.350,40	42.000,70	42.000,70	0,00	0,00	0,00	1.228.325,76	78,37	0,00
Estrategia de Desarr. Urb. Sosten Integrado (EDUSI)			205.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.567.350,40	2,68	0,00
N 62701.130102.17211	110.000,00	2.437.443,73	2.347.443,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.547.443,73	100,00	0,00
ULA. Proyecto regeneración de Playas (material)			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.547.443,73	0,00	0,00
N 62701.900101.920	50.000,00	-31.348,00	18.652,00	18.148,00	18.148,00	0,00	0,00	0,00	504,00	2,70	97,30
Mobiliario Biblioteca de Torre del Mar			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	504,00	97,30	0,00

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DEL 4 MARZO 2019

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL 30 JUL. 2019

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL 9 OCT. 2019 DEFINITIVAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Guzmán Gambero



Ayuntamiento de Vélez Málaga - 2018

Estado de Situación del Presupuesto de Gastos 10/05/2019

Página 319 de 373

R.C. Económ. C. Org. C. Prog. Espec.	Inicial	Modificac. Inc. Reman.	Actual RC Pend.+ N D	A	D	O	P	RP	Saldo	%	% O s/Cred.	% RP s/O
PARTIDA												
N 62702.050302.920.	225.000,00	0,00	225.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Equipamiento y mobiliario diversos edificios: Esta												
N 62702.130102.151.	0,00	0,00	225.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	225.000,00	0,00	0,00	0,00
EDUSI O.T. 4 (material)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.936.000,00	0,00	0,00	0,00
N 62703.130102.151.	0,00	361.008,00	361.008,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	361.008,00	100,00	0,00	0,00
EDUSI O.T. 2 (material)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	361.008,00	100,00	0,00	0,00
N 62704.130102.151.	0,00	673.881,60	673.881,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	673.881,60	100,00	0,00	0,00
EDUSI O.T. 9 (material)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	673.881,60	100,00	0,00	0,00
Total Económico 627 :	1.263.927,08	4.008.575,79	6.076.824,73	344.065,41	344.065,41	257.931,83	159.759,94	159.759,94	3.100.102,43	51,02	0,00	4,21
N 62900.010101.920.	5.000,00	-5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras inversiones		5.000,00	0,00	1.694,00	1.694,00	1.694,00	0,00	0,00	3.306,00	66,47	0,00	33,88
N 62900.090104.333.	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	1.694,00	0,00	0,00	3.306,00	165,30	0,00	0,00
Inversiones equip.cultural en equip.mpal.(CAC)		0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 62900.100101.342.	30.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00
Equipamiento deportivo		3.916,81	33.916,81	0,00	0,00	15.046,89	80,00	80,00	728,39	2,15	0,00	44,36
N 62901.010101.920.	141.864,43	0,00	18.141,53	0,00	0,00	147.966,89	0,00	0,00	18.869,92	44,16	0,00	0,53
Actuaciones diversas embellecimiento municipio		0,00	141.864,43	0,00	0,00	50.923,35	0,00	0,00	2.637,92	1,86	0,00	21,80
N 62901.100101.342.	4.300,26	0,00	108.283,84	0,00	0,00	50.923,35	0,00	0,00	110.936,08	21,81	0,00	0,00
Equipamiento deportivo (f.e.a.)		0,00	4.300,26	4.300,26	4.300,26	4.300,26	4.300,26	4.300,26	0,00	0,00	0,00	100,00
N 62901.120301.170.	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00	0,00
Actuación medioambiental en Rio Vélez		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00	0,00
Total Económico 629 :	183.264,69	-5.000,00	187.181,50	51.983,82	51.983,82	51.969,50	4.380,26	4.380,26	6.772,31	3,62	0,00	27,76
Total Art. 62 :	7.648.331,95	6.011.891,75	20.288.169,27	2.865.002,60	2.865.002,60	1.931.941,41	1.278.427,79	1.278.427,79	8.979.874,47	44,26	0,00	9,52
N 63200.030101.151.	0,00	0,00	359,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	359,99	100,00	0,00	0,00
Obras rehab.y urbanizac.antigua fábrica azúcar		359,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	359,99	0,00	0,00	0,00
Total Económico 632 :	0,00	0,00	359,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	359,99	100,00	0,00	0,00

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2019

EL CONGEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

30 JULIO 2019

INICIALMENTE



APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

9 OCT. 2019

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. (Resol. D.G. Administración Local de 10-12-2016)

Fdo.: María José Giron Gambero

Avuntamiento de Vélez Málaga - 2018

Estado de Situación del Presupuesto de Gastos 10/05/2019

R.C. Económ. C. Org. C.Prog. Espec. PARTIDA	Inicial	Modificac. Inc.Reman.	Actual RC Pend.+ N D	A A Pendiente	D D Pendiente	O O Pendiente	P P Pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% D s/Cred.	% O s/Cred.
N 71001.120101.241. Transferecia OALDIM para inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 71001.130101.241. Transferecia OALDIM para inversiones	23.100,00	-14.800,00 14.800,00	23.100,00 0,00	23.100,00 0,00	23.100,00 0,00	23.100,00 0,00	23.100,00 0,00	23.100,00 0,00	0,00 0,00	0,00 100,00	0,00 100,00
Total Económico 710 :	23.100,00	-14.800,00 14.800,00	23.100,00 0,00	23.100,00 0,00	23.100,00 0,00	23.100,00 0,00	23.100,00 0,00	23.100,00 0,00	0,00 0,00	0,00 100,00	0,00 100,00
Total Art. 71 :	23.100,00	-14.800,00 14.800,00	23.100,00 0,00	23.100,00 0,00	23.100,00 0,00	23.100,00 0,00	23.100,00 0,00	23.100,00 0,00	0,00 0,00	0,00 100,00	0,00 100,00
N 74000.120201.920. Aportación patrimonial EMVPSA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 74000.130401.920. Aportación patrimonial EMVPSA	1.232.356,87	1.227.109,70 72.890,30	2.532.356,87 782.000,00	1.750.356,87 0,00	1.750.356,87 0,00	1.750.356,87 0,00	1.750.356,87 0,00	1.750.356,87 0,00	0,00 0,00	0,00 69,12	0,00 69,12
Total Económico 740 :	1.232.356,87	1.227.109,70 72.890,30	2.532.356,87 782.000,00	1.750.356,87 0,00	1.750.356,87 0,00	1.750.356,87 0,00	1.750.356,87 0,00	1.750.356,87 0,00	0,00 782.000,00	0,00 69,12	0,00 69,12
Total Art. 74 :	1.232.356,87	1.227.109,70 72.890,30	2.532.356,87 782.000,00	1.750.356,87 0,00	1.750.356,87 0,00	1.750.356,87 0,00	1.750.356,87 0,00	1.750.356,87 0,00	0,00 782.000,00	0,00 69,12	0,00 69,12
N 75100.130102.17211. ULA: Proy.regeneración playas urbanas (AMIA)	0,00	438.900,00 0,00	438.900,00 0,00	219.450,00 0,00	219.450,00 0,00	219.450,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 50,00	0,00 0,00
Total Económico 751 :	0,00	438.900,00 0,00	438.900,00 0,00	219.450,00 0,00	219.450,00 0,00	219.450,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 219.450,00	0,00 50,00	0,00 0,00
N 75300.130102.17211. ULA: Proy.regeneración playas urbanas (UMA)	0,00	204.720,00 0,00	204.720,00 0,00	102.360,00 0,00	102.360,00 0,00	102.360,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 50,00	0,00 0,00
Total Económico 753 :	0,00	204.720,00 0,00	204.720,00 0,00	102.360,00 0,00	102.360,00 0,00	102.360,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 102.360,00	0,00 50,00	0,00 0,00
Total Art. 75 :	0,00	643.620,00 0,00	643.620,00 0,00	321.810,00 0,00	321.810,00 0,00	321.810,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 321.810,00	0,00 50,00	0,00 0,00
N 76300.090102.333. Complejo Arqueológico y Monumental Santipar	0,00	-1.770,63 5.902,09	4.131,46 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	4.131,46 4.131,46	100,00 0,00	0,00 0,00

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

4 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

INICIALMENTE

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019

SECRETARIA GENERAL ACCTAL. (Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo: María José Giron Gambero

Avuntamiento de Vélez Málaga - 2018

Estado de Situación del Presupuesto de Gastos 10/05/2019

R.C. Económ. C. Org. C. Prog. Espec.	Inicial	Modificac. Inc Reman.	Actual RC Pend + N D	A Pendiente	D Pendiente	O Pendiente	P Pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% D s/Cred.	% O s/Cred.
PARTIDA											
N 76300.150102.333.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Complejo Arqueológico y Monumental Sanjurjo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Económico 763 :	0,00	-1.770,63	4.131,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.131,46	100,00	0,00
Total Art. 76 :	0,00	-1.770,63	4.131,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.131,46	100,00	0,00
N 77000.130102.17211.	6,00	5.902,09	182.340,00	911.170,00	911.170,00	911.170,00	0,00	0,00	911.170,00	50,00	50,00
UIA. Proy. regeneración playas urbana (Aula de Mar)	6,00	5.902,09	182.340,00	911.170,00	911.170,00	911.170,00	0,00	0,00	911.170,00	50,00	50,00
N 77001.130102.17211.	0,00	0,00	160.080,00	80.040,00	80.040,00	80.040,00	0,00	0,00	80.040,00	50,00	50,00
UIA. Proy. regeneración playas urbana (AGRECA)	0,00	0,00	160.080,00	80.040,00	80.040,00	80.040,00	0,00	0,00	80.040,00	50,00	50,00
Total Económico 770 :	0,00	5.902,09	342.420,00	171.210,00	171.210,00	171.210,00	0,00	0,00	171.210,00	50,00	50,00
Total Art. 77 :	0,00	5.902,09	342.420,00	171.210,00	171.210,00	171.210,00	0,00	0,00	171.210,00	50,00	50,00
N 78000.000001.920	0,00	342.420,00	342.420,00	0,00	0,00	171.210,00	0,00	0,00	171.210,00	50,00	50,00
Subvenc. a familias e instituc sin fines de lucro	0,00	0,00	1.190,05	0,00	0,00	690,05	0,00	0,00	500,00	42,02	57,98
N 78000.030101.15222	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	690,05	0,00	0,00	62.661,19	100,00	0,00
Programa Transformación de Vivienda	0,00	0,00	62.661,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.661,19	0,00	0,00
N 78001.000001.920	1.620,75	0,00	1.620,75	0,00	0,00	1.620,75	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
Subv. familias e instituc sin fines lucro (f.e.a.)	1.620,75	0,00	1.620,75	0,00	0,00	1.620,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 78001.030101.151	0,00	0,00	8.245,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.245,78	100,00	0,00
Subv Rehabil. Viviendas centro histórico (BIC) 2012	0,00	0,00	8.245,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.245,78	0,00	0,00
N 78003.030101.1522	0,00	0,00	2.706,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.706,98	100,00	0,00
Subvención Rehabilitación Autonómica 2009	0,00	0,00	2.706,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.706,98	0,00	0,00
Total Económico 780 :	2.120,75	690,05	76.424,75	0,00	0,00	2.310,80	0,00	0,00	74.113,95	96,98	3,02
Total Art. 78 :	2.120,75	690,05	76.424,75	0,00	0,00	2.310,80	0,00	0,00	74.113,95	96,98	3,02

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DEL 24 MAYO 2019
 EL ONCEJAL - SECRETARÍA DE FINANZAS



APROBADO POR EL PLENICO DE LA CORPORACION EL 9 OCT. 2019

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. (Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Girón Gambero



Ayuntamiento de Vélez Málaga - 2018

Estado de Situación del Presupuesto de Gastos 10/05/2019

Página 323 de 373

R.C. Económ. C. Org. C. Prog. Espec.	Inicial	Modificac. Inc. Reman.	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	% O s/Cred.	% RP s/O
PARTIDA			RC Pend.+ N D	A Pendiente	D Pendiente	O Pendiente	P Pendiente	Reintegros	Remanente	% D s/Cred.		
Total Cap. 7 :	1.257.577,62	2.197.269,12 167.206,34	3.622.053,08 782.000,00	2.268.787,67 0,00	2.268.787,67 0,00	2.268.787,67 495.330,80	1.773.456,87 0,00	1.773.456,87 0,00	571.265,41 1.353.265,41	15,77 62,64	62,64 78,17	
N 83000.050101.920. Préstamos a funcionarios	20.900,00	0,00	20.900,00 2.404,04	19.232,32 0,00	19.232,32 7.212,12	12.020,20 0,00	12.020,20 0,00	12.020,20 0,00	736,36 83.79,80	-3,52 92,02	37,51 100,00	
N 83000.090101.920. Préstamos a funcionarios	0,00	0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	
N 83001.050101.920. Préstamos a personal laboral	20.900,00	0,00	20.900,00 3.000,00	8.414,14 0,00	8.414,14 2.404,04	6.010,10 0,00	6.010,10 0,00	6.010,10 0,00	9.885,86 4.889,90	45,39 40,26	28,76 100,00	
N 83001.090101.920. Préstamos a personal laboral	0,00	0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	
Total Económico 830 :	41.800,00	0,00	41.800,00 5.404,04	27.646,46 0,00	27.646,46 9.616,16	18.030,30 0,00	18.030,30 0,00	18.030,30 0,00	87.49,50 23.769,70	20,93 66,14	43,13 100,00	
Total Art. 83 :	41.800,00	0,00	41.800,00 5.404,04	27.646,46 0,00	27.646,46 9.616,16	18.030,30 0,00	18.030,30 0,00	18.030,30 0,00	8.749,50 23.769,70	20,93 66,14	43,13 100,00	
Total Cap. 8 :	41.800,00	0,00	41.800,00 5.404,04	27.646,46 0,00	27.646,46 9.616,16	18.030,30 0,00	18.030,30 0,00	18.030,30 0,00	8.749,50 23.769,70	20,93 66,14	43,13 100,00	
N 91300.040101.011. Préstamo Cajamar 2014	0,00	0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	
N 91300.040301.011. Préstamo Cajamar 2014	0,00	0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	
N 91312.040101.011. Préstamo BCL 2007	0,00	0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	
N 91312.040301.011. Préstamo BCL 2007	0,00	0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	
N 91313.040101.011. Préstamo Banco Santander 2007	0,00	0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	
N 91313.040301.011. Préstamo Banco Santander 2007	0,00	0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	
N 91314.040101.011. Préstamo Caja Madrid (Bankia) 2007	0,00	0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL GOBIERNO DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

INICIALMENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. (Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

- 9 OCT. 2019

Fdo.: María José Giron Gambero

Avuntamiento de Vélez Málaga - 2018

Estrado de Situación del Presupuesto de Gastos 10/05/2019

R.C. Económ. C. Org. C. Prog. Espec.	Partida	Inicial	Modificar.	Inc Reman.	R.G. Pend + N D	A	D	O	P	RP	Saldo	%	% s/Cred.
N 91314.040301.011.		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Préstamo Caja Madrid (Bankia) 2007	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91315.040101.011.		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Préstamo Dexia 2008	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91315.040301.011.		61.250,30	0,00		61.250,30	61.250,30	61.250,30	61.250,30	61.250,30	61.250,30	0,00	0,00	100,00
	Préstamo Dexia 2008	61.250,30	0,00		61.250,30	61.250,30	61.250,30	61.250,30	61.250,30	61.250,30	0,00	0,00	100,00
N 91316.040101.011.		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Préstamo Canon de mejora	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91316.040301.011.		310.586,28	0,00		340.202,58	340.202,58	340.202,58	340.202,58	340.202,58	340.202,58	24.619,04	6,75	93,25
	Préstamo Canon de mejora	310.586,28	0,00		340.202,58	340.202,58	340.202,58	340.202,58	340.202,58	340.202,58	24.619,04	6,75	93,25
N 91317.040101.011.		0,00	54.235,35		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Préstamo Canon de mejora	0,00	54.235,35		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91317.040301.011.		500.000,04	0,00		500.000,04	500.000,04	500.000,04	500.000,04	500.000,04	500.000,04	0,00	0,00	100,00
	Préstamo Cajamar 2009	500.000,04	0,00		500.000,04	500.000,04	500.000,04	500.000,04	500.000,04	500.000,04	0,00	0,00	100,00
N 91317.040301.011.		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Préstamo Cajamar 2009	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91319.040101.011.		246.372,96	0,00		246.430,59	246.430,59	246.430,59	246.430,59	246.430,59	246.430,59	-57,63	-0,02	100,00
	Préstamo Banco Santander 2010	246.372,96	0,00		246.430,59	246.430,59	246.430,59	246.430,59	246.430,59	246.430,59	-57,63	-0,02	100,00
N 91323.040101.011.		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Préstamo Cajamar FOMIT 2008	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91323.040301.011.		595.452,81	0,00		595.453,03	595.453,03	595.453,03	595.453,03	595.453,03	595.453,03	-0,22	0,00	100,00
	Préstamo Cajamar FOMIT 2008	595.452,81	0,00		595.453,03	595.453,03	595.453,03	595.453,03	595.453,03	595.453,03	-0,22	0,00	100,00
N 91332.040101.011.		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Refin. préstamo RD-ley 4/2012 Banco Mare Nostrum	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91332.040301.011.		219.512,16	0,00		219.512,16	219.512,16	219.512,16	219.512,16	219.512,16	219.512,16	0,00	0,00	100,00
	Refin. préstamo RD-ley 4/2012 Banco Mare Nostrum	219.512,16	0,00		219.512,16	219.512,16	219.512,16	219.512,16	219.512,16	219.512,16	0,00	0,00	100,00
N 91333.040101.011.		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Refin. préstamo RD-ley 4/2012 Banco Popular	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91333.040301.011.		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Refin. préstamo RD-ley 4/2012 Banco Popular	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91334.040101.011.		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Refin. préstamo RD-ley 4/2012 Banco Santander	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91334.040301.011.		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Refin. préstamo RD-ley 4/2012 Banco Santander	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE 24 Mayo 2019
EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL 30 JUL. 2019

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL - 9 OCT. 2019

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. (Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)
Fdo.: María José Giron Gambero

Avuntamiento de Vélez Málaga - 2018

Estado de Situación del Presupuesto de Gastos 10/05/2019

R.C. Económ. C. Org. C. Prog. Espec.	Inicial	Modificac. Inc. Reman.	Actual RC. Pend.+ N.D	A. Pendiente	D. Pendiente	O. Pendiente	P. Pendiente	RP	Saldo Remanente	% D s/ Cred.	% O s/ Cred.
PARTIDA											
N 91335.040101.011.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Refin. préstamo RD-ley 4/2012 BBVA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91335.040301.011	507.879,12	0,00	507.879,12	507.879,12	507.879,12	507.879,12	507.879,12	0,00	0,00	0,00	0,00
Refin. préstamo RD-ley 4/2012 BBVA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91338.040101.011.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Refin. préstamo RD-ley 4/2012 Caja Rural		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91338.040301.011	585.365,88	0,00	585.365,88	585.365,88	585.365,88	585.365,88	585.365,88	0,00	0,00	0,00	0,00
Refin. préstamo RD-ley 4/2012 Caja Rural del Sur		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91339.040101.011.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Refin. préstamo RD-ley 4/2012 Caja Rural		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91339.040301.011.	878.048,76	0,00	878.048,76	878.048,76	878.048,76	878.048,76	878.048,76	0,00	0,00	0,00	0,00
Refin. préstamo RD-ley 4/2012 Caja Rural del Sur		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91340.040101.011.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Refin. préstamo RD-ley 4/2012 Caja Rural		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91340.040301.011.	292.682,88	0,00	292.682,88	292.682,88	292.682,88	292.682,88	292.682,88	0,00	0,00	0,00	0,00
Refin. préstamo RD-ley 4/2012 Cajamar		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91341.040301.011.	0,00	132.291,80	132.291,80	132.291,80	132.291,80	132.291,80	132.291,80	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamo Cajasar 2014		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91342.040101.011.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamo Caja Rural de Granada 2015		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91342.040301.011.	133.333,32	0,00	133.333,32	133.333,32	133.333,32	133.333,32	133.333,32	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamo Caja Rural de Granada 2015		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91343.040101.011.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamo RD ley 8/2013 Banco Sabadell		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91343.040301.011.	760.959,96	0,00	760.959,96	10.690,67	10.690,67	10.690,67	10.690,67	0,00	750.269,29	98,60	1,40
Préstamo RD ley 8/2013 Banco Sabadell		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	750.269,29	1,40	100,00
N 91344.040101.011.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamo CR Sur 2016		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91344.040301.011.	66.666,60	0,00	66.666,60	66.666,60	66.666,60	66.666,60	66.666,60	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamo CR Sur 2016		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91345.040101.011.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamo BBVA 2016		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91345.040301.011.	133.333,32	0,00	133.333,32	133.333,32	133.333,32	133.333,32	133.333,32	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamo BBVA 2016		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2019
EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

30 JUL 2019

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019



LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. (Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Edo.: María José Girón Gambero

Avuntamiento de Vélez Málaga - 2018

Estado de Situación del Presupuesto de Gastos 10/05/2019

R.C. Económ. C. Org. C. Prog. Espec.	Initial	Modificar. Inc. Reman.	Actual RC Pend. + N D	A A Pendiente	D D Pendiente	O O Pendiente	P P Pendiente	RP R Pte	Saldo Remanente	% D s/ Cred.	% O s/ Cred.
N 91346.040101.011.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamo financiación inversiones 2017		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91346.040301.011.	133.333,32	900.776,65	1.034.109,97	1.034.109,97	0,00	1.034.109,97	133.333,32	133.333,32	0,00	0,00	100,00
Préstamo financ. inversiones 2017 Caja Rural Sur		0,00	0,00	0,00	0,00	900.776,65	0,00	0,00	0,00	100,00	12,89
N 91347.040301.011.	133.333,32	0,00	133.333,32	133.333,32	0,00	133.333,32	133.333,32	133.333,32	0,00	0,00	100,00
Préstamo financ. inversiones 2017 Caixa Bank		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00
N 91348.040301.011.	133.333,33	-94.102,12	39.231,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.231,21	100,00	0,00
Préstamo financiación inversiones 2018		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.231,21	0,00	0,00
Total Económico 913 :	5.691.444,36	938.966,33	6.684.646,03	5.870.584,34	5.870.584,34	1.033.068,45	4.837.515,89	4.837.515,89	814.061,69	12,18	87,82
Total Art. 91 :	5.691.444,36	938.966,33	6.684.646,03	5.870.584,34	5.870.584,34	1.033.068,45	4.837.515,89	4.837.515,89	814.061,69	12,18	87,82
Total Cap. 9 :	5.691.444,36	938.966,33	6.684.646,03	5.870.584,34	5.870.584,34	1.033.068,45	4.837.515,89	4.837.515,89	814.061,69	12,18	87,82
Total Remanente N :	103.648.579,23	19.555.968,57	139.483.809,13	100.145.892,92	100.145.892,92	13.838.199,20	69.717.322,88	69.717.322,88	20.786.941,81	14,90	59,90
Total General E:	103.648.579,23	19.355.968,57	139.483.809,13	100.145.892,92	100.145.892,92	13.838.199,20	69.717.322,88	69.717.322,88	20.786.941,81	14,90	59,90
		16.479.261,33	18.550.974,40	0,00	16.590.370,84	0,00	0,00	63.470,37	55.928.287,05	71,80	83,44

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

INICIALMENTE



APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Carón Gambero



24 MAYO 2019

Estimación de la Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento referida a 31 de diciembre de 2018				
CAP	DENOMINACIÓN	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas netas (ORN)	% ORN s/ Crédito def
A)	OPERACIONES CORRIENTES			
1	GASTOS DE PERSONAL	26.182.033,76	25.181.877,44	96,18%
2	G.TOS.CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	41.207.832,55	36.464.572,69	88,49%
3	GASTOS FINANCIEROS	1.589.085,45	1.136.349,98	71,51%
4	TRANSF. CORRIENTES	23.276.611,66	22.236.667,38	95,53%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	21.651,69	0,00	0,00%
	TOTAL OPERAC. CORRIENTES	92.277.215,11	85.019.467,49	92,13%
B)	OPERACIONES DE CAPITAL			
6	INVERSIONES REALES	36.858.094,91	4.165.811,82	11,30%
7	TRANSF. CAPITAL	3.622.053,08	2.268.787,67	62,64%
	TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	40.480.147,99	6.434.599,49	15,90%
A)+B)	TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS	132.757.363,10	91.454.066,98	68,89%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	41.800,00	27.646,46	66,14%
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.684.646,03	5.870.584,34	87,82%
C)	TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	6.726.446,03	5.898.230,80	87,69%
A)+B)+C)	TOTAL GENERAL	139.483.809,13	97.352.297,78	69,79%
CAP	DENOMINACIÓN	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos (DRN)	% DRN s/ Previsión def.
A)	OPERACIONES CORRIENTES			
1	IMPUESTOS DIRECTOS	51.827.030,00	52.136.456,64	100,60%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.328.240,00	4.018.295,57	92,84%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.246.609,53	8.680.116,77	93,87%
4	TRANSF. CORRIENTES	24.134.183,91	25.225.877,66	104,52%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.125.830,25	5.554.439,03	108,36%
	TOTAL OPERAC. CORRIENTES	94.661.893,69	95.615.185,67	101,01%
B)	OPERACIONES DE CAPITAL			
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	5.849.947,83	410.050,00	7,01%
7	TRANSF. CAPITAL	13.124.525,38	13.047.433,96	99,41%
	TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	18.974.473,21	13.457.483,96	70,92%
A)+B)	TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS	113.636.366,90	109.072.669,63	95,98%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	21.847.442,23	27.646,46	0,13%
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.000.000,00	4.000.000,00	100,00%
C)	TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	25.847.442,23	4.027.646,46	15,58%
A)+B)+C)	TOTAL GENERAL	139.483.809,13	113.100.316,09	81,08%

Resultado presupuestario sin ajustar a 31 de diciembre de 2018	15.748.018,31
--	---------------

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019



APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019



DEFINITIVAMENTE LA SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. (Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Girón Gambero

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

INICIALMENTE



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE



LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Girón Gambero

Presupuesto

G E N E R A L

2 0 1 9

5. Bases de Ejecución



24 MAYO 2019

30 JUL. 2019

INICIALMENTE



Título I: Principios generales y ámbito de aplicación

Capítulo I. Normas generales

Sección primera. Principios generales y ámbito de aplicación

Base 1ª. Principios generales.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el Real decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

Base 2ª. Ámbito de aplicación.

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga y, con carácter subsidiario, a los distintos organismos autónomos municipales.

Base 3ª. Estructura.

La estructura del Presupuesto general se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo), clasificándose los créditos consignados en el Estado de Gastos con los criterios orgánico, por programas y económico. Para ello, en algunas aplicaciones y conceptos presupuestarios ha sido necesario desglosar la clasificación económica a 7 dígitos.

La clasificación orgánica, realizada de acuerdo con los Decretos de Alcaldía 2.116/2018, de 6 de abril y 2947/2018, de 8 de mayo, se detalla en el Anexo adjunto a las presentes Bases.

La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 6ª.

Sección segunda. Del Presupuesto General.

Base 4ª. El Presupuesto General.

1. El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por:
 - El Presupuesto de la Corporación, cuyo montante

nivelado en ingresos y gastos asciende a 105.211.106,31 euros.

- El Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, cuyo montante nivelado en ingresos y gastos asciende a 653.077,00 euros.

2. Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Base 5ª. Información sobre ejecución presupuestaria.

Dentro de los quince primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, la Intervención formulará el estado de ejecución del Presupuesto General, al que acompañará la información complementaria que permita valorar el nivel de su ejecución, salvo que existan circunstancias que lo impidan.

Dicho estado de ejecución se elevará al Pleno y a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos.

Base 6ª. Vinculación Jurídica.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.
2. Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la vinculación de los créditos tal y como se indica a continuación. En el caso de los Organismos autónomos municipales, las vinculaciones jurídicas quedarán estipuladas en sus respectivos presupuestos.

- Capítulo I: La vinculación se establecerá a nivel de los 4 primeros dígitos de la clasificación orgánica, área de gasto y capítulo, salvo en los siguientes casos:

- el concepto 150: vinculación a nivel de área de gasto y concepto.
- el concepto 151: vinculación a nivel de, área de gasto y concepto.

- Capítulo II: La vinculación se establecerá a nivel de los 4 primeros dígitos de la clasificación orgánica, área de gasto y capítulo.

- Capítulo III: La vinculación se establecerá a nivel de los 4

- 9 OCT. 2019

INICIALMENTE

Fdo. María José Giron Gambero



24 MAYO 2019

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

EL CONCEJAL SECRETARIO

30 JUL. 2019

primeros dígitos de la clasificación orgánica, área de gasto y capítulo.

- Capítulo IV: La vinculación se establecerá a nivel de los 4 primeros dígitos de la clasificación orgánica, área de gasto y capítulo.

- Capítulo VI: Tratándose de créditos con un destino específico y concreto, se entenderán vinculados a nivel de aplicación. En el caso de aplicaciones presupuestarias correspondientes a un mismo proyecto de gasto con financiación afectada, se entenderán vinculadas entre sí a nivel de capítulo y área de gasto.

- Capítulo VII: Los créditos se entenderán vinculados a nivel de aplicación presupuestaria.

- Capítulo VIII: La vinculación se establecerá a nivel de los 4 primeros dígitos de la clasificación orgánica, área de gasto y capítulo.

- Capítulo IX: La vinculación se establecerá a nivel de los 4 primeros dígitos de la clasificación orgánica, área de gasto y capítulo.

Las aplicaciones presupuestarias creadas como consecuencia de los correspondientes expedientes de generación de créditos por ingresos, derivados de proyectos de gasto con un destino específico y concreto, se entenderán vinculadas a nivel de aplicación presupuestaria, tanto cualitativa como cuantitativamente. No obstante, en el caso de aplicaciones presupuestarias correspondientes a un mismo proyecto de gasto con financiación afectada, se entenderán vinculadas entre sí a nivel de capítulo y área de gasto.

Todas las aplicaciones ampliables tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en los estados de gastos del presupuesto.

Capítulo II. Modificaciones de crédito

Sección primera. Modificaciones Presupuestarias.

Base 7ª. Modificación de Créditos.

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el R.D. 500/90, así como a lo previsto en el presente capítulo.
2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto.
3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención, con carácter previo a su aprobación.

4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

6. Todas las remisiones efectuadas por estas bases al Concejal Delegado de Economía y Hacienda en cuanto a la aprobación de los expedientes de modificación de créditos, se entenderán realizadas, para la aprobación de los expedientes del OALDIM, al Concejal Delegado de Empresa y Empleo (OALDIM Y PLAN URBAN).

Base 8ª. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- o Remanente líquido de Tesorería.
- o Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- o Anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. Los gastos de inversión también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito, en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 48 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Excepcionalmente, los gastos por operaciones corrientes podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siempre que se cumplan los requisitos estipulados en el artículo 177.5 del citado texto refundido.

Base 9ª. Tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde-Presidente.
2. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
3. Informe preceptivo de la Intervención Municipal.
4. Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL
- 9 OCT. 2019
DEFINITIVAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José



24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

- 5. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otra de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

Base 10ª. Ampliación de créditos.

- 1. Se considerarán aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. A este respecto habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la base 38ª.

En particular, se declaran ampliables las siguientes aplicaciones:

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

INICIALMENTE



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE



LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Giron Gambero

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

2-4 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

Página 332 de 373



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CUYOS CRÉDITOS SON AMPLIABLES EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO MUNICIPAL PARA 2019

Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga

Aplicación	Descripción	Concepto	Descripción
070201.133.2279900	Retirada de vehiculos vias públicas	con 32600	Tasa Retirada de vehiculos
020101.132.2269900	Gastos Depósito detenidos	con 4209000	Transferencias Centro Penitenciario
040301.934.22708	Premio de cobranza Patronato de recaudación	39210	Recargo ejecutivo
		39211	Recargo de apremio
		39300	Intereses de demora
040301.011.31001	Intereses de préstamo del canon de mejora	con 39903	Ingresos canon de mejora
040301.011.91316	Préstamo canon de mejora		
000001.920.2269903	Indemnizaciones por responsabilidad municipal (Sentencias)	con 38900	Reintegros Presupuestos Cerrados derivados de Sentencias
130401.231.44900	Transferencia EMVPSA Servicio Ayuda a Domicilio-Dep.	con 31100	Tasa prestación Servicio ayuda a domicilio

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE
LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)



Fdo.: María José Girón Gambero



24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

Página 333 de 373, 2019

INICIALMENTE

2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente en el que se acredite el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados a los créditos que se pretenden ampliar. La ampliación habrá de ser justificada y documentada con las aportaciones o compromisos firmes de aportación de otras Entidades para la financiación de los gastos afectados, así como con la enajenación efectiva de bienes de este Ayuntamiento.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de créditos corresponde al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, quien por razones de economía procesal podrá disponer la acumulación de expedientes para su resolución conjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la LRJAP y PAC.

Base 11ª. Transferencias de crédito.

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.
2. La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento, cuando afecten a aplicaciones de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento.
3. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones del mismo grupo de función, o entre aplicaciones del Capítulo I, es competencia del Concejal de Economía y Hacienda.
4. Los expedientes serán incoados a instancia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las Áreas implicadas en la modificación.
5. El Concejal Delegado de Hacienda ordenará la retención de crédito correspondiente en la aplicación que se prevea minorar.
6. En cuanto a la efectividad de las transferencias de crédito que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación el régimen establecido en la Base 7, punto 4.
7. Las transferencias de crédito aprobadas por el Concejal de Economía y Hacienda, serán ejecutivas desde la firma de la respectiva resolución.

Base 12ª. Generación de créditos por ingresos.

1. Podrán generar créditos en el Estado de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:
 - a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos que sean de la competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo firme de concesión de la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento en firme del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de Préstamos.

e) Reintegro de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria. En este caso, se requerirá la efectiva recaudación del reintegro.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

2. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, procederá tramitar el expediente de generación de créditos. Se incoará expediente por la unidad administrativa gestora del servicio correspondiente, en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza de la aportación, así como la aplicación presupuestaria de gastos que debe ser incrementada.

3. El expediente de generación de créditos, será aprobado por el Concejal de Economía y Hacienda.

Base 13ª. Incorporación de remanentes de créditos.

1. Durante el mes de enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará estado comprensivo de:
 - a) Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
 - b) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.
 - c) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
 - d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en los Capítulos VI, VII, VIII y IX.
 - e) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.



24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

2. Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos en todo caso deben ser incorporados.

3. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar, el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en ejercicios anteriores.

4. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

5. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito corresponde al Concejal de Economía y Hacienda, mediante Decreto.

6. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

7. La financiación de las Incorporaciones de créditos se ajustará a la legislación vigente.

8. Las aplicaciones presupuestarias que sean objeto de incorporación de remanentes se adaptarán a la estructura presupuestaria definida en el presupuesto vigente.

Base 14ª. Bajas por anulación.

- 1. Cuando el Alcalde estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, y la correspondiente retención de crédito.
- 2. La aprobación corresponderá al Pleno, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

INICIALMENTE



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE



LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Girón Gambero



24 MAYO 2019

EL CONCEJAL SECRETARIO

Página 335 de 373
30 JUL. 2019

INICIALMENTE

Título II: De los gastos

Capítulo I. Gestión presupuestaria

Base 15ª. Consignación Presupuestaria.

1. Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar el gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento de abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.
2. Se considerarán nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan el punto anterior, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Base 16ª. Créditos no disponibles.

1. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, al Pleno de la Corporación.
2. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.
3. Los gastos que hayan de financiarse -total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones de otras administraciones, enajenación de inmuebles, u operaciones de crédito quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que exista compromiso firme de aportación por parte de las entidades que conceden la subvención o aportación, se ejecute la enajenación propuesta, o esté disponible el préstamo concedido.

Base 17ª. Retención de crédito.

1. Cuando un Concejal considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará petición razonada que deberá ser informada por el Interventor General.
2. Cuando la cuantía del gasto o la complejidad en la preparación del expediente lo aconsejen, el Concejal responsable del Área gestora podrá solicitar la retención de crédito en la aplicación presupuestaria afectada al gasto en cuestión.
3. Cuando aplicaciones presupuestarias de inversión no tienen financiación inicialmente, el Alcalde podrá solicitar retención de crédito para evitar imputar gastos

en dichas aplicaciones, sin perjuicio de la facultad del Interventor para llevar a cabo dicha retención.

4. Recibida la solicitud en la Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, expidiéndose la correspondiente certificación de existencia de crédito en su caso.

Base 18ª. Autorización de gastos.

1. Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización de gastos, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, sin perjuicio del régimen de Delegación de competencias.
2. Es competencia del Pleno la autorización de gastos en los supuestos estipulados en el artículo 123 de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.B.R.L.
3. Tramitación de contratos menores: se requerirá el certificado de consignación presupuestaria previo, y se tramitará el correspondiente expediente de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
4. Los documentos contables se iniciarán en las Áreas gestoras, pudiendo recogerse informáticamente tales actos y documentos, si bien no se producirán efectos contables en tanto no haya certificado de fiscalización favorable de la Intervención Municipal.
5. Con carácter excepcional y debido a la especial naturaleza de los procedimientos judiciales, los gastos derivados de asuntos judiciales no requerirán la tramitación de contratos menores en los términos establecidos en el apartado 3 de esta base.

Base 19ª. Disposición de Gastos.

1. En gastos sometidos a proceso de contratación, será competente para disponer el gasto el mismo Órgano que sea competente para adjudicar el contrato de conformidad con la legislación vigente.
2. Cuando, en el inicio del expediente de gastos, se conozca su cuantía exacta y el nombre del receptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD.

Base 20ª. Reconocimiento de la Obligación.

1. El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos autorizados por la Junta de Gobierno Local es competencia de ésta, sin perjuicio del régimen de Delegación de competencias.
2. El reconocimiento de obligaciones que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos es también competencia de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio del régimen de Delegación de competencias.

- 9 OCT. 2019

POSITIVAMENTE

COMISIONADO PARA LA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

FRIO: Maria Jose Giron Gambero



24 MAYO 2019

30 JUL. 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO



3. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin haber sido legalmente adquirido, su aprobación corresponderá al Pleno, no obstante los gastos cargados directamente en la cuenta bancaria tales como, comisiones, préstamos, intereses, etc.; así como los gastos compensados directamente por el Patronato de Recaudación Provincial (premio de cobranza, ...) para su reconocimiento e imputación contable, bastará con la documentación bancaria o del PRP correspondiente, procediéndose con posterioridad a su ratificación mediante resolución de Alcaldía.

Dependencia y bastará con que la factura y la hoja contable correspondientes tengan el Visto Bueno del Concejal.

9. Las facturas debidamente conformadas según los apartados 7 y 8, se trasladarán al Servicio de Intervención.

10. Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas las facturas y hojas contables, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en todos los documentos anteriores (certificaciones de obra, facturas y hojas contables). Corresponde la aprobación de las certificaciones a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, sin perjuicio del régimen de Delegación de competencias.

11. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a su expedición. En el caso de que entre la fecha del documento y la fecha de presentación en el Registro exista una diferencia, se tomará esta última fecha como referencia para su pago, a los efectos de lo establecido por el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En relación con lo establecido en el art. 176.2 a) del TRLRHL, se entenderán expresamente incluidos en el mismo, los gastos del capítulo I, así como los derivados del Acuerdo y Convenio colectivo, y los regulados en el R.D. 162/2002, de 24 de mayo.

En el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos OI.

Cuando por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización- disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable ADO.

6. Cuando, después de autorizado un gasto, sean simultáneas las fases de disposición y reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable DO.

7. Procedimiento de aceptación. Las facturas expedidas por los proveedores, acreedores y contratistas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación clara del Ayuntamiento (nombre, C.I.F.).
- Identificación del proveedor, acreedor o contratista y su correspondiente N.I.F. o C.I.F.
- Número de la factura y fecha de expedición.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Firma del contratista.
- Aquellos otros requisitos legalmente exigibles.

8. A cada factura se le adjuntará Hoja contable de la autorización del gasto con el Visto Bueno del Concejal-Delegado del Área y del funcionario o personal responsable. Dicho visto bueno conlleva la conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto, y deberá efectuarse en un plazo de 10 días. En caso de que por parte del área no exista conformidad con el gasto facturado, deberá proceder a la devolución de la factura al proveedor.

No obstante, y con carácter excepcional, cuando se trate de gastos autorizados por el Concejal Delegado de Área en los que por su propia naturaleza ningún funcionario pueda comprobar la prestación del servicio, se informará tal circunstancia por el Jefe de la

12. De acuerdo con el artículo 25 de la Ley General Presupuestaria, transcurridos 4 años desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación que dio lugar a la factura presentada ante este Ayuntamiento, sin que se hubiese solicitado su pago con la presentación de los documentos justificativos, prescribirá la factura, produciéndose la baja en las respectivas cuentas. A tal efecto se tramitará el oportuno expediente, que constará de informe de la Intervención y será aprobado por Decreto de la Alcaldía.

13. Se excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

14. Se faculta al Concejal Delegado de Economía y Hacienda a dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la tramitación de las facturas electrónicas.

Base 21ª. Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.

1. En los gastos del Capítulo I, se observarán estas reglas:
- a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, laboral y eventual (artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales.
 - b) Las remuneraciones por gratificaciones (artículo 15) precisarán que, por parte del Servicio de Personal o Delegado del Área correspondiente, se justifique que han sido prestados los servicios especiales de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

PROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL (Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Girón Gambero



24 MAYO 2019

INICIALMENTE

EL CONCEJAL - SECRETARIO



Las nóminas tienen la consideración de documento O.

- c) Corresponde la aprobación de la nómina a la Junta de Gobierno Local, competencia actualmente delegada en el Concejal Delegado de Recursos Humanos.
- d) Las cuotas de Seguridad Social devengadas periódicamente quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.

2. En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes, y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura, que habrá de cumplir todos los requisitos señalados en la Base 20.7.

Las dietas por asistencia a sesiones, una vez justificada la celebración de las mismas, serán decretadas por el Sr. Alcalde-Presidente para su posterior inclusión en la nómina del trabajador que la haya devengado.

Los gastos de locomoción efectuados por el personal al servicio de este Ayuntamiento una vez justificados, serán decretados por el Sr. Alcalde-Presidente, para su inclusión en la nómina mensual.

3. Los gastos financieros (Capítulos III y IX, por intereses, comisiones y amortizaciones) que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con el original del cargo, que se unirá al documento ADO confeccionado por la Intervención, de conformidad con el cuadro financiero, en su caso.

4. En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará el documento O que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación del documento O tendrá lugar cuando se hayan cumplido las condiciones fijadas.

En el caso de las ayudas económicas familiares y de las ayudas de emergencia social, será suficiente para el reconocimiento de la obligación la Resolución del Concejal Delegado del Área de Acción Social, Familia y Mujer por la que se reconozca el derecho al abono de las citadas ayudas.

5. En los gastos de inversión, el contratista deberá necesariamente presentar factura acompañada de la certificación de obras, como se señala en la base anterior.

6. La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, instado por el Servicio de Personal, cuyo soporte será la solicitud del interesado, el informe del Jefe de Personal y el informe

de la Intervención Municipal sobre existencia de crédito. No podrán concederse nuevos préstamos a quienes tengan pendiente de reintegro alguna cuota de amortización del anterior.

Base 22ª. Ordenación del pago.

- 1. La ordenación de los pagos comprende dos fases, a saber: la de ordenación y la de ejecución material de los pagos.

La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia del Alcalde, quien podrá delegar alguna o ambas fases, en el Concejal Delegado de Hacienda.

- 2. En los Organismos Autónomos la competencia para ordenar pagos corresponderá al Presidente, quien podrá delegar alguna o ambas fases, en el Concejal Delegado del área.

- 3. La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago (Documento P), sin necesidad dictar decreto expresamente y de conformidad con el plan de disposición de fondos, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad del pago de los intereses y el capital de la deuda, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicio anteriores. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación podrá efectuarse individualmente.

Capítulo II. Procedimiento administrativo

Base 23ª. Autorización y disposición.

- 1. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación se tramitará al inicio del expediente documento A, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.
- 2. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D (Compromiso de Disposición del Gasto).
- 3. Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la ejecución de las obras, prestación del servicio, o puesta a disposición del suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.
- 4. Se tramitarán en la forma prevista en esta Base las siguientes actuaciones:
 - Realización de obras de inversión, reparación o mantenimiento y conservación de obras ordinarias.
 - Adquisición de bienes del inmovilizado.
 - Otros, cuya naturaleza aconseje la separación entre los actos de autorización y disposición.

Base 24ª. Autorización-disposición.

Giron Gambero



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

Página 338 de 373
30 JUL. 2019

INICIALMENTE

Podrán acumularse en una misma operación las fases de autorización y disposición de gastos cuando respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación. En particular los que a continuación se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento de alumbrado, teléfonos, comunicaciones, etc.).
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del suministro contratado, siendo suficiente la presentación de facturas, o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

Base 25ª. Autorización-disposición-obligación.

1. Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.
2. Pertenecen a este grupo las siguientes operaciones:
 - Adquisición de pequeño material no inventariable.
 - Dietas.
 - Gastos de Locomoción.
 - Intereses de demora.
 - Otros gastos financieros.
 - Anticipos reintegrables a funcionarios y personal laboral.

Base 26ª. Gastos de personal.

1. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:
 - a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno y la Junta de Gobierno Local, respectivamente, supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio documento AD.
 - b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento O, que se elevarán al Alcalde a efectos de la ordenación del pago.
 - c) El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.
 - d) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe

igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél.

- e) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento AD.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en los artículos siguientes.

2. Asignaciones económicas a miembros de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril de 1999) y el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se establecen las siguientes asignaciones económicas a miembros de la Corporación Municipal:

A. Concejales con Dedicación exclusiva y parcial.

En este caso, habrá de estarse a lo que se establezca en los correspondientes acuerdos plenarios.

Conforme al artículo 8 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, los funcionarios en situación de servicios especiales recibirán la retribución del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no la que le corresponda como funcionarios. Excepcionalmente, y cuando las retribuciones por los trienios que tuviesen reconocidos no pudieran, por causa legal, ser percibidas con cargo a los correspondientes presupuestos, deberán ser retribuidos en tal concepto por el Departamento en el que desempeñaban su último puesto de trabajo en situación de servicio activo.

B. Asistencia a Sesiones de Órganos Colegiados Municipales:

Los miembros de la Corporación que no se encuentren incluidos en los regímenes de dedicación exclusiva o parcial, percibirán en concepto de indemnización por asistencia la cantidad de 350,00 euros brutos por sesión a la que asistan.

Únicamente se tendrá derecho a percibir las indemnizaciones antes citadas por la asistencia efectiva a las sesiones de los siguientes órganos colegiados:

- Pleno.
- Junta de Gobierno Local.
- Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa.
- Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.
- Comisión de Pleno de Urbanismo.
- Comisión Técnica de Comercio Ambulante.
- Comisión para Negociación del Convenio Colectivo (con un límite máximo de 12 sesiones por año).

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

-9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE

Este sello no es válido



- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE

Podrán acumularse en una misma operación las fases de autorización y disposición de gastos cuando respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación. En particular los que a continuación se detallan:

- + Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento de alumbrado, teléfonos, comunicaciones, etc.).
- + Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del suministro contratado, siendo suficiente la presentación de facturas, o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

Base 25ª. Autorización-disposición-obligación.

1. Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.
2. Pertenecen a este grupo las siguientes operaciones:
 - Adquisición de pequeño material no inventariable.
 - Dietas.
 - Gastos de Locomoción.
 - Intereses de demora.
 - Otros gastos financieros.
 - Anticipos reintegrables a funcionarios y personal laboral.

Base 26ª. Gastos de personal.

LA SECRETARIA GENERAL. ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

1. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas.

Fdo.: María José Estrella Zambero

- a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno y la Junta de Gobierno Local, respectivamente, supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio documento AD.
- b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento O, que se elevarán al Alcalde a efectos de la ordenación del pago.
- c) El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.
- d) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél.
- e) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento AD.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en los artículos siguientes.

2. Asignaciones económicas a miembros de la Corporación e indemnizaciones a funcionarios por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

A. *Concejales con dedicación exclusiva y parcial.*

Las asignaciones a concejales con dedicación exclusiva y parcial se establecerán en los correspondientes acuerdos plenarios.

B. *Asistencia de concejales a sesiones de órganos colegiados municipales.*

Los miembros de la Corporación que no se encuentren

- 9 OCT. 2019



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

DEFINITIVAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Podrán acumularse en una misma operación las fases de autorización y disposición de gastos cuando respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación. En particular los que a continuación se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento de alumbrado, teléfonos, comunicaciones, etc.).
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del suministro contratado, siendo suficiente la presentación de facturas, o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

Base 25ª. Autorización-disposición-obligación.

1. Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.
2. Pertenecen a este grupo las siguientes operaciones:
 - Adquisición de pequeño material no inventariable.
 - Dietas.
 - Gastos de Locomoción.
 - Intereses de demora.
 - Otros gastos financieros.
 - Anticipos reintegrables a funcionarios y personal laboral.

Base 26ª. Gastos de personal.

1. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las Fdo.: María Jesús García Redas, Ibero

- a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno y la Junta de Gobierno Local, respectivamente, supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio documento AD.
- b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento O, que se elevarán al Alcalde a efectos de la ordenación del pago.
- c) El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.
- d) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél.
- e) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento AD.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en los artículos siguientes.

2. Asignaciones económicas a miembros de la Corporación e indemnizaciones a funcionarios por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

A. Concejales con dedicación exclusiva y parcial.

Las asignaciones a concejales con dedicación exclusiva y parcial se establecerán en los correspondientes acuerdos plenarios.

B. Asistencia de concejales a sesiones de órganos colegiados municipales.

Los miembros de la Corporación que no se encuentren



LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

incluidos en los regímenes de dedicación exclusiva o parcial percibirán indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados en los términos que se establezcan en los correspondientes acuerdos plenarios.

salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas.

Fdo.: María José Giraldo Giliberto

C. Altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

Los Concejales que así lo soliciten podrán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, fijándoseles como base el tope de asignaciones del grupo donde estén encuadrados.

- Los demás funcionarios que asistan a las sesiones de dichos Organismos, y aquéllos que expresamente sean requeridos para informar sobre asuntos puntuales de su competencia, percibirán por sesión la cantidad de 45,60 euros si se encuentran integrados en el grupo A1, 39,90 euros si están en el grupo A2 y 34,20 euros si pertenecen al resto de los grupos, siempre que la misma se convoque fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque fuera de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas

D. Indemnizaciones a funcionarios por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

- Los funcionarios de empleo no percibirán indemnización alguna por su asistencia a sesiones de Órganos Colegiados Municipales.
- El Secretario General, el Interventor, el Tesorero y los Secretarios de las Comisiones Municipales, o sus suplentes, que asistan a las sesiones de los Órganos Colegiados Municipales, creados por el Pleno de la Corporación, percibirán una indemnización de 57,00 euros/sesión, siempre que la misma se convoque fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas.
- Los demás funcionarios que asistan a las Comisiones, y aquéllos que expresamente sean requeridos para informar, sobre asuntos puntuales de su competencia, en dichos Órganos percibirán la cantidad de 45,60 euros si se encuentran integrados en el grupo A1, 39,90 euros si están en el grupo A2 y 34,20 euros si pertenecen al resto de los grupos, siempre que la sesión se convoque fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas.
- El Secretario, Interventor y Tesorero de los Organismos Autónomos percibirán, igualmente, indemnizaciones por asistencias a las sesiones de los mismos, percibiendo una indemnización de 57,00 euros/sesión, siempre que la misma se convoque fuera de la jornada normal de trabajo,

3. Diets y Gastos de transportes de los miembros de la Corporación y trabajadores municipales.

Diets.

Las dietas asignadas a los Concejales, funcionarios, personal laboral y personal contratado de la Corporación se registrarán por lo dispuesto en las Resoluciones que dicte las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas.

El personal que forme parte de Delegaciones Oficiales presididas por miembros de la Corporación o funcionarios de grupo superior percibirá las dietas del grupo correspondiente a estos últimos.

Gastos de locomoción:

El importe abonable por desplazamiento en automóvil propio es de 0,19 euros por kilómetro recorrido, salvo que por disposición legal posterior se lleve a cabo su actualización.

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

incluidos en los regímenes de dedicación exclusiva o parcial percibirán indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados en los términos que se establezcan en los correspondientes acuerdos plenarios.

Fdo.: María José Giron Gaitano

salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas.

C. Altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

Los Concejales que así lo soliciten podrán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, fijándoseles como base el tope de asignaciones del grupo donde estén encuadrados.

D. Indemnizaciones a funcionarios por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

- Los funcionarios de empleo no percibirán indemnización alguna por su asistencia a sesiones de Órganos Colegiados Municipales.
- El Secretario General, el Interventor, el Tesorero y los Secretarios de las Comisiones Municipales, o sus suplentes, que asistan a las sesiones de los Órganos Colegiados Municipales, creados por el Pleno de la Corporación, percibirán una indemnización de 57,00 euros/sesión, siempre que la misma se convoque fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas.
- Los demás funcionarios que asistan a las Comisiones, y aquéllos que expresamente sean requeridos para informar, sobre asuntos puntuales de su competencia, en dichos Órganos percibirán la cantidad de 45,60 euros si se encuentran integrados en el grupo A1, 39,90 euros si están en el grupo A2 y 34,20 euros si pertenecen al resto de los grupos, siempre que la sesión se convoque fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas.
- El Secretario, Interventor y Tesorero de los Organismos Autónomos percibirán, igualmente, indemnizaciones por asistencias a las sesiones de los mismos, percibiendo una indemnización de 57,00 euros/sesión, siempre que la misma se convoque fuera de la jornada normal de trabajo,

- Los demás funcionarios que asistan a las sesiones de dichos Organismos, y aquéllos que expresamente sean requeridos para informar sobre asuntos puntuales de su competencia, percibirán por sesión la cantidad de 45,60 euros si se encuentran integrados en el grupo A1, 39,90 euros si están en el grupo A2 y 34,20 euros si pertenecen al resto de los grupos, siempre que la misma se convoque fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas

3. Dietas y Gastos de transportes de los miembros de la Corporación y trabajadores municipales.

Dietas.

Las dietas asignadas a los Concejales, funcionarios, personal laboral y personal contratado de la Corporación se regirán por lo dispuesto en las Resoluciones que dicte las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas.

El personal que forme parte de Delegaciones Oficiales presididas por miembros de la Corporación o funcionarios de grupo superior percibirá las dietas del grupo correspondiente a estos últimos.

Gastos de locomoción:

El importe abonable por desplazamiento en automóvil propio es de 0,19 euros por kilómetro recorrido, salvo que por disposición legal posterior se lleve a cabo su actualización.



24 MAYO 2019

Página 339 de 373

30 JUL. 2019

EL CONCEJAL SECRETARIO

INICIALMENTE

- Comisión Técnica del Seguimiento de la Concesión Adva. del Servicio de Aguas (con un límite máximo de 4 al año)
- Comisión Técnica de Seguridad Ciudadana (con un límite máximo de 4 al año).
- Comisión Técnica del Servicio de Limpieza.
- Comisión Técnica de Control y Seguimiento de la Contratación Administrativa y Personal.
- Comisión para el Seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación (con un límite máximo de 4 al año).

La creación de otra Comisión Informativa requerirá acuerdo plenario en el que se fijarán el número máximo de sesiones que devengarán indemnizaciones.

- Para el devengo de dicha cantidad será necesaria la presencia continuada del Concej al al menos en el 50 por ciento de los puntos que conformen el Orden del Día de la respectiva sesión.
- La cantidad máxima mensual a percibir por este concepto será de 1.197,00 euros brutos en el caso de Concejales sin Delegación y 1.596,00 euros brutos para los Concejales con Delegación, para el Alcalde o los Concejales Portavoces de Grupo Municipal con Delegaciones y sin dedicación exclusiva.
- Asimismo, los Concejales miembros de los Organismos Autónomos percibirán las indemnizaciones correspondientes por la asistencia a las sesiones que se celebren en la cantidad de 350,00 euros brutos por sesión, siéndoles de aplicación el mismo criterio de graduación de importes que el de la Corporación.
- Los funcionarios de empleo no percibirán indemnización alguna por su asistencia a sesiones de Órganos Colegiados Municipales.
- El Secretario General, el Interventor, el Tesorero y los Secretarios de las Comisiones Municipales, o sus suplentes, que asistan a las sesiones de los Órganos Colegiados Municipales, creados por el Pleno de la Corporación, percibirán una indemnización de 57,00 euros/sesión, siempre que la misma se convoque fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas.
- Los demás funcionarios que asistan a las Comisiones, y aquéllos que expresamente sean requeridos para informar, sobre asuntos puntuales de su competencia, en dichos Órganos percibirán la cantidad de 45,60 euros si se encuentran integrados en el grupo A1, 39,90 euros si están en el grupo A2 y 34,20 euros si pertenecen al resto de los grupos, siempre que la sesión se convoque fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que

la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas.

- El Secretario, Interventor y Tesorero de los Organismos Autónomos percibirán, igualmente, indemnizaciones por asistencias a las sesiones de los mismos, percibiendo una indemnización de 57,00 euros/sesión, siempre que la misma se convoque fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas.
- Los demás funcionarios que asistan a las sesiones de dichos Organismos, y aquéllos que expresamente sean requeridos para informar sobre asuntos puntuales de su competencia, percibirán por sesión la cantidad de 45,60 euros si se encuentran integrados en el grupo A1, 39,90 euros si están en el grupo A2 y 34,20 euros si pertenecen al resto de los grupos, siempre que la misma se convoque fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas.

C. Altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

Los Concejales que así lo soliciten podrán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, fijándoseles como base el tope de asignaciones del grupo donde estén encuadrados.

3. Diets y Gastos de transportes de los miembros de la Corporación y trabajadores municipales.

Diets.

Las diets asignadas a los Concejales, funcionarios, personal laboral y personal contratado de la Corporación se regirán por lo dispuesto en las Resoluciones que dicte las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas.

El personal que forme parte de Delegaciones Oficiales presididas por miembros de la Corporación o funcionarios de grupo superior percibirá las diets del grupo correspondiente a estos últimos.

Gastos de locomoción:

El importe abonable por desplazamiento en automóvil propio es de 0,19 euros por kilómetro recorrido, salvo que por disposición legal posterior se lleve a cabo su actualización.



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

24 MAYO 2019

Página 30 de 373
30 JUL 2019

INICIALMENTE

EL CONCEJAL - SECRETARIO

Aquellos desplazamientos efectuados por medio de transporte alternativo, se abonarán íntegramente, previa justificación del gasto con los billetes de los trayectos correspondientes.

Base 29ª. Constitución de fianzas.

Si la Corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá carácter de no presupuestaria.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento:

La asistencia a cursos de formación solicitado tanto por el personal municipal, como por concejales, como por personal eventual, requerirá petición escrita del interesado presentada en el Negociado de Personal con suficiente antelación para ser tramitada y se unirá documentación del curso solicitado acompañada del visto del Jefe del Departamento al que pertenezca el trabajador (en el que conste que el Servicio no va a sufrir merma con la pretendida asistencia).

Con la finalidad de que exista constancia en el expediente personal del peticionario del curso, deberá este entregar, finalizado aquél, justificación de asistencia y, en su caso, de aprovechamiento.

La autorización para la asistencia a los cursos de formación y perfeccionamiento corresponde al Alcalde

Recibido en la Intervención el Decreto de autorización, le serán abonados al asistente los derechos de inscripción o matrícula del curso, las dietas completas y los gastos de locomoción, que con arreglo a su grupo le correspondan.

Base 27ª. Gastos de inversión.

1. La autorización de gastos de primer establecimiento y los de ampliación y mejora de los ya existentes, se condicionan al resultado previo de los correspondientes estudios de adecuación a la legalidad vigente.
2. En el expediente deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:
 - a) Proyecto, planos y memoria.
 - b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste. Si se precisara de la ejecución de obras de urbanización, se evaluará el coste de las mismas.

Base 28ª. Gastos con financiación afectada.

1. Los créditos presupuestarios destinados a su realización y los ingresos afectados son los contemplados en los Capítulos VI y VII de Gastos y VI, VII y IX de ingresos, sin perjuicio de otros gastos e ingresos afectados de carácter corriente.
2. Si al finalizar el ejercicio el volumen de derechos liquidados por los conceptos referidos en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, quedando de todo ello la debida constancia en el expediente de liquidación.

Capítulo III. Pagos a justificar y anticipos de caja fija

Base 30ª. Pagos a justificar.

1. Se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, y con cargo a dietas y gastos de locomoción del personal al Servicio del Ayuntamiento, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de los comprobantes del gasto con anterioridad a su realización.
2. El límite máximo en concepto de gastos a justificar queda fijado en la cantidad de 15.000,00 euros. A partir de 3.000,00 euros cualquier gasto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

En cualquier caso, las solicitudes de pagos a justificar deberán acomodarse a los siguientes requisitos:

- o Petición razonada del Concejal responsable del área.
 - o Memoria motivada en la que se justifique la imposibilidad de acompañar la factura en el momento de expedir el pago.
3. En caso de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan un grave peligro, necesidades que afecten directamente a la seguridad pública o fiestas patronales o actividades culturales (contrataciones de orquestas, artistas, grupos o similares) se eximirá de los requisitos establecidos en el punto 2.
 4. En el plazo de tres meses, los perceptores habrán de aportar a la Intervención los documentos justificativos del pago, reintegrando, en su caso, las cantidades no invertidas, salvo que se acredite la imposibilidad de hacerlo en el plazo fijado, extremo que habrá de ser admitido por el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, concediendo al efecto un nuevo plazo para su justificación o reintegro.
 5. Respecto a la forma y contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las siguientes instrucciones:
 - a) Los fondos sólo pueden destinarse a la finalidad para la cual se entregaron.
 - b) Los comprobantes deben ser facturas originales, correctamente expedidas.
 - c) En ningún caso se podrán realizar pagos en concepto de gratificaciones al personal con la entrega de gastos a justificar.

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL (Resol. D.G. Administración Trabajador 2019)



Fdo.: María José Cirion Gambero



24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

INICIALMENTE

d) La cuantía de cada gasto con cargo a un pago a justificar no podrá ser superior a 14.999,99 euros (IVA excluido), excepto en el caso de las situaciones contempladas en el apartado tercero de esta base. Si bien, se estará a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

e) De la custodia de fondos será personal y directamente responsable el perceptor de los mismos.

aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponde a los mismos. Dicha retención de acuerdo con lo previsto en el punto 2 no excederá a la cuarta parte del crédito inicial de la aplicación correspondiente.

b) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas. En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas aplicaciones presupuestarias con cargo a las retenciones de crédito.

Base 31ª. Anticipos de caja fija.

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones, ITV).
- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), publicaciones y reembolsos.
- Atenciones protocolarias y representativas.
- Suministros y otros servicios menores.
- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones.
- Atenciones benéficas y asistenciales.

2. Serán autorizados por el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la aplicación presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que se financian mediante anticipos de caja fija. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 3.000,00 euros.

3. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a los Servicios Económicos para su aplicación, previo informe de Intervención. Dichas cuentas deberán contar con el visto bueno del Concejal de Hacienda.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

5. En cuanto a la contabilización se observarán las siguientes reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, teniendo naturaleza de operación extrapresupuestaria.

Simultáneamente, en las aplicaciones presupuestarias en las cuales habrán de ser

6. Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos). Las salidas de fondos se efectuarán mediante cheque u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

Capítulo IV. Financiación de las Sociedades y Fundaciones dependientes.

Base 32ª. Transferencias de explotación.

EMVPSA se financiará principalmente mediante transferencias de explotación del Ayuntamiento, consignadas en el Estado de Gastos de éste. Al comienzo del ejercicio se tramitará el correspondiente documento contable ADO por el importe total del crédito para esta finalidad contemplado en el presupuesto, previa Propuesta de gasto del Concejal Delegado del Área de Empresas Públicas Municipales.

Dichas transferencias para gastos corrientes y de estructura se harán efectivas mensualmente, en función de las disponibilidades de la Tesorería municipal.

El reconocimiento de las obligaciones derivadas de las transferencias corrientes correspondientes al Servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia se realizará a la vista de las liquidaciones mensuales previstas en el nuevo sistema de financiación del servicio, establecido por la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2017, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las aportaciones a Fundaciones de las que forme parte la Corporación serán gestionadas por la Áreas a las que estén adscritas, haciéndose efectivas de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos o Normas Regulatorias, y una vez presenten su propio Presupuesto aprobado, en el que figure, como recurso, la aportación del Ayuntamiento en idéntica cuantía

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL
- 9 OCT. 2019
DEFINITIVAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL AC
de Intervención Local de 19-12-2019
Pdo.: María José Girón Cuadros



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

que la solicitada, así como las Cuentas anuales del ejercicio anterior debidamente aprobadas o, en su defecto, del ejercicio precedente a este último.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

INICIALMENTE



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE



LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Giron Gambero



24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

30 JUL. 2019

INICIALMENTE

Título III: De los ingresos

Base 33ª. Plan de Tesorería.

1. Corresponderá al Alcalde-Presidente aprobar el Plan Mensual de disposición de Fondos.
2. La gestión de los recursos líquidos se regirá por el principio de caja única, salvo las excepciones provenientes de ingresos con carácter finalista, y se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
3. Los ingresos finalistas que se obtengan en la ejecución del Presupuesto Ordinario se destinarán al pago de las obligaciones reconocidas que tengan relación directa y estén afectadas a dichos ingresos. Tienen la consideración de recursos finalistas:
 - a) Ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos patrimoniales (Art. 5 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
 - b) Contribuciones Especiales (Art. 28 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
 - c) Subvenciones (Art. 40 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
 - d) Operaciones de Crédito (Arts. 48 y siguientes Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Base 34ª. Reconocimiento de derechos.

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares; observándose las reglas que se contienen en los puntos siguientes.
2. En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se aprueben las liquidaciones.
3. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón o lista cobratoria correspondiente.
4. En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se ingrese el importe de las mismas.
5. En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Administración o Entidad, pública o privada, se reconocerá el derecho desde el mismo momento de la adopción del acuerdo formal de concesión.

6. Mensualmente, en el momento del ingreso líquido de los fondos, se contabilizará el reconocimiento y recaudación del derecho.
7. En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el reconocimiento. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará la recaudación de derechos.
8. En materia de intereses y otros ingresos patrimoniales el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

Base 35ª. Gestión de Tributos y Precios Públicos.

1. Por el Servicio Municipal de Ingresos se elaborarán los Padrones de tributos de cobro periódico a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquellos.
2. A comienzos del ejercicio se procurará aprobar y publicar el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.
3. Asimismo, se publicará el periodo de pago en vía voluntaria de los precios públicos de vencimiento periódico.
4. La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del periodo de cobro voluntario.
5. De acuerdo con la Orden HAC/2816/2002 del Ministerio de Hacienda, se fija en 6 euros la cuantía mínima que se estima suficiente para la cobertura del coste de exacción y recaudación en vía ejecutiva. Por lo tanto, se deberán anular y dar de baja en contabilidad las liquidaciones pendientes de cobro transcurrido el período voluntario, siempre que el importe de la liquidación inicial, notificada en voluntaria al deudor sea igual o inferior a 6 euros.
6. El Servicio de Gestión Tributaria como órgano competente en materia de gestión, liquidación e inspección tributaria adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias.
7. La dirección de la recaudación corresponde al Sr. Tesorero, que deberá verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago y compensaciones de deudas.

Base 36ª. Contabilización de los cobros.

1. Los ingresos procedentes del Patronato Provincial de Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Giron Gambero